

11-34200-40-6

Bogotá D.C., 14 de Agosto de 2023

Señor:
WILLIAM GALEANO GONZALEZ
Bogotá D.C

Asunto: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 078 DEL 14 DE AGOSTO DE 2023

PROCESO DE COBRO COACTIVO: 4183 DE 2018
DEUDOR: WILLIAM GALEANO GONZALEZ CC. 79.972.605

El Grupo Jurídico – Jurisdicción Coactiva ICBF Regional Bogotá, le informa que mediante Resolución No. 078 de fecha 14 de agosto de 2023, se dio por terminado el proceso de cobro coactivo No 4183/2018, iniciado a través de Mandamiento de pago-Resolución N° 118 del 10 de mayo de 2018.

Para el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de Notificación de dicho Acto Administrativo, le remite copia de este en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Cordialmente,


ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Funcionaria Ejecutora ICBF Regional Bogotá

Revisó y Proyectó: Cindy Lorena Camargo Barbosa-Profesional Especializado – Grupo jurídico- Jurisdicción Coactiva

Revisó y Proyectó: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Profesional Especializado – Grupo Jurídico – Cobro Coactivo

11-34200-40-6

RESOLUCIÓN No 078

“POR LA CUAL SE TERMINA UN PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN”

Referencia: **Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 4183 -2018**
Deudor: **WILLIAM GALEANO GONZALEZ CC. 79.972.605**

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del ICBF Regional Bogotá, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 17 de septiembre de 2020, emanada de la Dirección General del ICBF, “por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF”, y la Resolución 2925 del 12 de diciembre de 2022, mediante la cual se asignan funciones de Ejecutora a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que mediante Sentencia de fecha 01 de diciembre de 2016, proferida por el Juzgado Quince de Familia de Oralidad de Bogotá D.C., dentro del proceso de Investigación de Paternidad N° 110013110015201501376-00, se ordenó al señor **WILLIAM GALEANO GONZALEZ**, identificado con **CC 79.972.605**, reembolsar a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los gastos por el valor del examen genético con marcadores de ADN.

Que mediante Auto de fecha 09 de mayo de 2018, este Despacho avocó conocimiento del proceso de cobro administrativo por Jurisdicción Coactiva **No. 4183 de 2018**, para la ejecución de la obligación contenida en la Sentencia de fecha 01 de diciembre de 2016, proferida por el Juzgado Quince de Familia de Oralidad de Bogotá D.C., dentro del proceso de Investigación de Paternidad N° 110013110015201501376-00, más los intereses que se causen hasta el pago total de la misma.

Que mediante Resolución **N° 118** de fecha 10 de mayo de 2018, se libró mandamiento de pago a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y en contra de **WILLIAM GALEANO GONZALEZ**, identificado con **CC 79.972.605**, por la suma de **DOSCIENTOS**

Revisó y proyectó: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Profesional Especializado – Grupo Jurídico – Cobro Coactivo

11-34200-40-6

OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$285.572), por concepto del capital indexado, más los intereses moratorios causados a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha de pago total.

Acto administrativo notificado a través de publicación en página web oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de fecha 18 de octubre de 2018.

Que una vez notificado el Mandamiento de Pago y sin que se hubiesen interpuesto excepciones ni realizado el pago total de la obligación, la Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico – Jurisdicción de Cobro Coactivo ICBF Regional Bogotá, profirió **RESOLUCIÓN No.259** del 25 de octubre de 2018, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del proceso de Cobro Coactivo **No. 4183 de 2018**, adelantado en contra de **WILLIAM GALEANO GONZALEZ**, identificado con **CC 79.972.605**.

Acto administrativo notificado a través de publicación en página web oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de fecha 12 de diciembre de 2018.

Que, mediante **Auto** de fecha 14 de diciembre de 2018, se practicó la liquidación de la obligación contenida en Sentencia de fecha 01 de diciembre de 2016, proferida por el Juzgado Quince de Familia de Oralidad de Bogotá D.C., dentro del proceso de Investigación de Paternidad N° 110013110015201501376-00, y de la cual se libró mandamiento de pago bajo Resolución N° **118** de fecha 10 de mayo de 2018, dentro del proceso de Cobro Coactivo **No. 4183 de 2018**, adelantado en contra de **WILLIAM GALEANO GONZALEZ**, identificado con **CC 79.972.605**.

Acto administrativo notificado el 14 de marzo de 2019, a través de publicación en página web oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, mediante **Auto** de fecha 29 de marzo de 2019, se aprueba la liquidación del crédito, dentro del proceso **No. 4183 de 2018**, adelantado en contra de **WILLIAM GALEANO GONZALEZ**, identificado con **CC 79.972.605**.

Acto administrativo notificado el 28 de octubre de 2022, a través de publicación en página web oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Revisó y Proyectó: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Profesional Especializado – Grupo Jurídico – Cobro Coactivo

11-34200-40-6

Que el Grupo Jurídico -Cobro Administrativo Coactivo de la Regional Bogotá, en lo sucesivo del proceso, llevó a cabo investigaciones de bienes ante las empresas de telefonía Movistar, Claro y Tigo, ETB, Avantel; a los bancos ITAU Coopbanca Colombia, Davivienda, Bogotá, Av Villas, Agrario, Bancolombia, BBVA, Bancoomeva, Colpatría, Occidente, Helm Bank, Popular, Santander, Caja Social, Citibank, Finandina, GNB Sudameris S.A., Juriscoop, Banco Mundo Mujer, Enel Codensa, Grupo Éxito, Banco Falabella S.A., Banco Pichincha; así mismo, se llevó a cabo investigaciones de bienes ante Cámara de Comercio de Bogotá; esto, con el ánimo de garantizar el pago de la acreencia a cargo de **WILLIAM GALEANO GONZALEZ**, identificado con **CC 79.972.605**; en consecuencia, se expidió auto de fecha 12 de noviembre de 2021, ordenando medida cautelar de embargo sobre los siguientes productos bancarios:

- CDT banco Bancolombia N° 5502672

Que, mediante correo electrónico de fecha 26 de abril de 2023, la profesional con perfil preparador – Banco Agrario-Jurisdicción Cobro Coactivo ICBF Regional Bogotá D.C., reporta la existencia de dos títulos judiciales a nombre del demandado **WILLIAM GALEANO GONZALEZ**, identificado con **CC 79.972.605**; título N° 400100008855962 por la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$950.458)**.

Que mediante Auto de fecha 26 de abril de 2023, se ordena hacer efectivo el título de depósito judicial N° 400100008855962 por la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$950.458)**, y abonar el dinero recaudado mediante los títulos judiciales, al proceso de cobro coactivo **No. 4183 de 2018**, adelantado en contra de **WILLIAM GALEANO GONZALEZ**, identificado con **CC 79.972.605**.

Que, mediante correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2023, el Grupo Financiero del ICBF Regional Bogotá, remite certificado de Paz y Salvo de la obligación a cargo del señor **YIMMY AREL LÓPEZ FUENTES**, identificado con **CC 79.730.318**.

Que, teniendo en cuenta la certificación expedida el 11 de agosto de 2023, por la Coordinadora del Grupo Financiero del ICBF Regional Bogotá D.C., se evidencia que el ejecutado ha cancelado la totalidad de la obligación establecida en el mandamiento de

Revisó y Proyecto: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Profesional Especializado – Grupo Jurídico – Cobro Coactivo

11-34200-40-6

pago, por concepto de pago prueba ADN, ordenada a través de Sentencia de fecha 01 de diciembre de 2016, proferida por el Juzgado Quince de Familia de Oralidad de Bogotá D.C., dentro del proceso de Investigación de Paternidad N° 110013110015201501376-00.

En mérito de lo expuesto, la Funcionaria Ejecutoria ICBF Regional Bogotá D.C.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Terminar y archivar el proceso administrativo de cobro coactivo No. 4183 de 2018, adelantado en contra de **WILLIAM GALEANO GONZALEZ**, identificado con **CC 79.972.605**, por **PAGO TOTAL** de la obligación indicada en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de los embargos que se hubieren decretado y librar los oficios correspondientes, con destino a las autoridades competentes, si fuere del caso.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar a **WILLIAM GALEANO GONZALEZ**, identificado con **CC 79.972.605**, el contenido del presente acto administrativo por correo de conformidad con lo establecido en el Art. 565 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 14 de agosto de 2023



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Funcionaria Ejecutora

Revisó y Proyectó: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Profesional Especializado – Grupo Jurídico – Cobro Coactivo